



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha veinte de marzo del dos mil nueve, por el [REDACTED] en contra de la contestación que formula El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00397/IMCUFIDE/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día dieciséis de febrero de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. A las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**
"1.- quisiera saber si la empresa de nombre maxima vallas unipolares, s.a.de c.v. tiene actualmente celebrado algun contrato o convenio con el imcufide.
2.- quisiera saber la vigencia del mismo.
3.- cual es el objeto del mismo.
4.- quienes firmaron el mismo.
5.- se me escanee el contrato o convenio actualmente celebrado" (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 10 de marzo del 2009.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 04/03/09.
- **Detalle de la Solicitud:** 00397/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00397/IMCUFIDE/IP/A/2009 dirigida a INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE el día dieciséis de febrero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 04 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00397/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantepec Mexico a 04 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

- 1.- quisiera saber si la empresa de nombre [REDACTED] tiene actualmente celebrado algun contrato o convenio con el imcufide.
- 2.- quisiera saber la vigencia del mismo.
- 3.- cual es el objeto del mismo.
- 4.- quienes firmaron el mismo.
- 5.- se me escanee el contrato o convenio actualmente celebrado"(sic).

Respuesta a su solicitud de información:

1. [REDACTED] si a celebrado un convenio con el IMCUFIDE.
2. La vigencia de dicho convenio comprende del 1 de abril de 2008 al 30 de marzo de 2010.
3. el objeto del convenio es que el IMCUFIDE le proporcione a [REDACTED] la instalación de dos anuncios espectaculares en la Unidad Cuauhtémoc.
4. El convenio fue firmado por el Director General del IMCUFIDE y el Administrador Único de [REDACTED]
5. Se anexa el convenio en comento.

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en comento, usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL [REDACTED] Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO EL LIC. [REDACTED] A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL IMCUFIDE Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE IMCUFIDE

- QUE EN TERMINOS DEL ART. 3.52 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE EN EL ESTADO DE MEXICO.
- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE EL IMCUFIDE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y BASTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SEÑALA COMO DOMICILIO CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN KM. 3.5 VIALIDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

II. DE LA EMPRESA

- SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJO LA DENOMINACION DE [REDACTED] MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 78853, DE FECHA 3 DE MAYO DEL 2005, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO # 104 DEL DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CD. DE MEXICO, D.F. BAJO EL FOLIO MERCANTIL No 335 760 DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2005.
- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR.
- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, EXPORTACION, CONSTRUCCION E INSTALACION DE TODO TIPO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS AUTOSOPORTADOS, ASI COMO DE CARTELERAS PUBLICITARIAS.
- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN QUE EL IMCUFIDE LE PROPORCIONE A LA EMPRESA, LA INSTALACIÓN DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, EN LA UNIDAD CUAUHTÉMOC, UBICADA EN BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO ESQUINA ESFUERZO NACIONAL, COL. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

I. EL IMCUFIDE SE COMPROMETE A:

- a) DAR A LA EMPRESA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS.
- b) OTORGAR A LA EMPRESA RECIBO OFICIAL POR EL INGRESO MENSUAL QUE SE DERIVE DEL PAGO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. LA EMPRESA SE COMPROMETE A:

- a) PAGAR A EL IMCUFIDE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE \$450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) EN DOCE MENSUALIDADES DE \$37,500 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE DOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS ESPECTACULARES, EN LA UNIDAD CUAUHTÉMOC DE NAUCALPAN, ESTE CHEQUE DEBERA DE INGRESARSE EN LA CAJA POR MEDIO DE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE O BIEN DEPOSITAR EN LA CUENTA NO. 677787 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES CORRIENTE.
- b) CUBRIR POR SU CUENTA Y COSTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS SALIENTES.
- c) DAR MANTENIMIENTO PERMANENTE A LAS ESTRUCTURAS DE LOS ANUNCIOS, PARA EVITAR RIESGOS POSTERIORES.
- d) RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD CUAUHTÉMOC.
- e) SOLICITAR AL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMCUFIDE LOS PERMISOS Y FACILIDADES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS.
- f) EVITAR INSERCIÓN EN LOS ANUNCIOS, PUBLICIDAD DE CIGARROS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASÍ COMO TODO LO NOCIVO PARA LA SALUD.
- g) PROPORCIONAR AL INSTITUTO 5 ANUNCIOS PUBLICITARIOS ROTATIVOS CON VALOR TOTAL \$80,000 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LOS EVENTOS QUE DESIGNE EL IMCUFIDE.
- h) PROPORCIONER 5 MANTAS PARA CARPAS DE 4 MTS. X 4MTS. CON LOS LOGOTIPOS DEL IMCUFIDE CON VALOR DE \$2,500 PESOS C/U TOTAL DE \$12,500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

LA EMPRESA DESLINDA A EL IMCUFIDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DE CUALQUIER HECHO NO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y QUE TENGA RELACION CON LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, ASÍ MISMO, EL PERSONAL QUE LABORE CON LA EMPRESA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO TIENE NINGUNA RELACION LABORAL CON EL IMCUFIDE.

CUARTA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO, TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2008 AL 30 DE MARZO DEL 2010, PUDIENDO SER PRORROGADA POR UNO O VARIOS PERIODOS Y DE ACUERDO A UN ESTUDIO PREVIO DE MERCADO PARA ACTUALIZAR EL COSTO POR LOS ANUNCIOS, ASÍ MISMO, EL IMCUFIDE, PODRA DARLO POR TERMINADO POR MEDIO DE UN ESCRITO JUSTIFICADO POR LO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. CONTROVERSIAS

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN O DUDA DEL PRESENTE CONVENIO SE RESOLVERA DE MANERA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUEDA INVALIDARLO, Y QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SE SOMETERA A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO.

UNA VEZ LEIDO POR AMBAS PARTES, EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL 1 DE ABRIL DEL 2008.

EL IMCUFIDE

LA EMPRESA

[REDACTED]



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha 4 de marzo, [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

V. En fecha 20 de marzo y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**
00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
- **ACTO IMPUGNADO.**
"la contestacion que se me diero a mi solicitud de informacion" (sic)
- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**
"es incompleta la informacion proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicita, es vago y escueto, no se me menciona en forma especifica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de mexico." (sic). -----

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, ni tampoco es específico en señalar los puntos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: *"es incompleta la informacion proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicita, es vago y escueto, no se me menciona en forma especifica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de mexico"*(sic) 3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 4.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/PR/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

revisión en mención. Atentamente. Nota: Los argumentos que presenta en el presente recurso de revisión, también los presenta en más de 50 recursos de revisión.

VII.- El 27 de marzo del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

- 1.- quisiera saber si la empresa de nombre maxima vallas unipolares, s.a.de c.v. tiene actualmente celebrado algun contrato o convenio con el imcufile.
- 2.- quisiera saber la vigencia del mismo.
- 3.- cual es el objeto del mismo.
- 4.- quienes firmaron el mismo.
- 5.- se me escanee el contrato o convenio actualmente celebrado" (sic).

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
1.- QUISIERA SABER SI LA EMPRESA DE NOMBRE MAXIMA VALLAS UNIPOLARES, S.A.DE C.V. TIENE ACTUALMENTE CELEBRADO ALGUN CONTRATO O CONVENIO CON EL IMCUFIDE.	"...1. LA EMPRESA MÁXIMA VALLAS UNIPOLARES S. A. DE C.V. SI A CELEBRADO UN CONVENIO CON EL IMCUFIDE.
2.- QUISIERA SABER LA VIGENCIA DEL MISMO.	2. LA VIGENCIA DE DICHO CONVENIO COMPRENDE DEL 1 DE



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

3.- CUAL ES EL OBJETO DEL MISMO.	ABRIL DE 2008 AL 30 DE MARZO DE 2010. 3. EL OBJETO DEL CONVENIO ES QUE EL IMCUFIDE LE PROPORCIONE A LA EMPRESA MÁXIMA VALLAS UNIPOLARES S. A. DE C.V., LA INSTALACIÓN DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA UNIDAD CUAUHTÉMOC.
4.- QUIENES FIRMARON EL MISMO.	4. EL CONVENIO FUE FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE Y EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MÁXIMA VALLAS UNIPOLARES S. A. DE C.V.
5.- SE ME ESCANEE EL CONTRATO O CONVENIO ACTUALMENTE CELEBRADO. (SIC)	5. SE ANEXA EL CONVENIO EN COMENTO.

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;

y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Esgrimiendo a su vez los siguientes motivos de inconformidad:

"es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada una de los puntos."



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Es pertinente mencionar que el hoy RECURRENTE excluye especificar cuál es la parte de la respuesta que estima adolece de **"coherencia, vaga, escueta o no cumple con lo solicitado..."**

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por el numeral 11 del Reglamento Interior del IMCUFIDE que literalmente expone:

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;
- IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los subdirectores del Instituto;
- VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;
- VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo lo conducente;
- IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;
- X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;
- XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;
- XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;

XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

Previo a la emisión de los puntos resolutive del presente recurso de revisión es pertinente puntualizar los siguientes supuestos:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>16 DE FEBRERO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>16 DE FEBRERO DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>10 DE MARZO DE 2008</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>04 DE MARZO DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 15 DE MARZO DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 20 DE MARZO DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>20 DE MARZO DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	REVISIÓN: <u>20 DE MARZO DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>27 DE MARZO DE 2009</u>

Ahora bien, con base en los puntos anteriormente expuestos es pertinente determinar si ha sido violentado el derecho del hoy RECURRENTE al acceso a la información pública:

- 1.- Solicitó información en fecha 16 de febrero de 2009.
- 2.- El día 04 de marzo de 2009, el SUJETO OBLIGADO dio respuesta a los requerimientos formulados:

En este caso el SUJETO OBLIGADO DA RESPUESTA A CADA UNO DE LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS

- 3.- El día 20 de marzo el RECURRENTE interpuso el recurso de revisión, con base en lo previsto por el numeral 72 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Y en este caso el afectado estimó no fue atendida a cabalidad, por tal motivo se actualiza la hipótesis prevista por el numeral en comento.

- 4.- Una vez analizada la solicitud respectiva y la respuesta proporcionada se tiene que el SUJETO OBLIGADO Cumple con las respuestas proporcionadas.

En consecuencia, derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que la solicitud de información fue atendida con oportunidad por el SUJETO OBLIGADO y las respuestas proporcionadas se encuentran apegadas a la normatividad de la materia, y los argumentos en virtud de los cuales el hoy RECURRENTE interpone el recurso de revisión resultan ser inconsistentes.

Finalmente en ese sentido, este Órgano Garante considera procedente y adecuada la fundamentación y motivación del SUJETO OBLIGADO.



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", solicitud que fue debidamente atendida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se **CONFIRMA** la respuesta del SUJETO OBLIGADO, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



EXPEDIENTE: 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

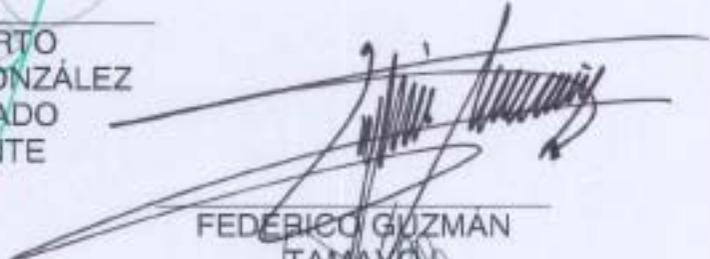
EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE



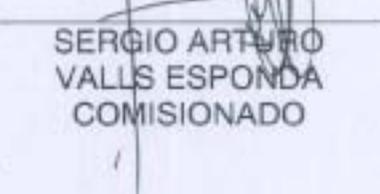
MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA



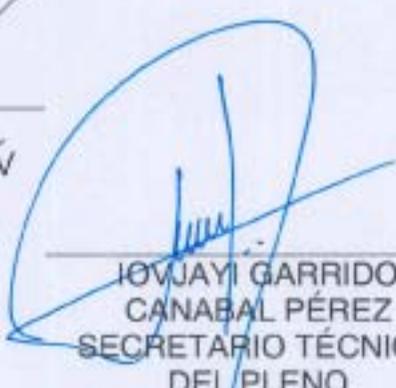
FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO



ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO



SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00418/ITAIPEM/IP/RR/A/2009